

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	175
Radicado:	050013110 0042020 00263 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	ESNY VANESA PATIÑO HERNANDEZ
Niña	C.S.P. NUIP 1033269520
Demandado	DAVID LEANDRO SEPULVEDA GOMEZ
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora ESNY VANESA PATIÑO HERNANDEZ por intermedio de apoderado judicial y en contra del señor DAVID LEANDRO SEPULVEDA GOMEZ, demanda que fue inadmitida mediante providencia 30 de septiembre de 2020 y notificada por estados electrónicos 0084 del 01-10-2020 para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP

1

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD promovida por la señora ESNY VANESA PATIÑO HERNANDEZ, por intermedio de apoderada judicial y que dirige en contra de DAVID LEANDRO SEPULVEDA GOMEZ, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.